INFORME COMPLEMENTARIO Nº 01/2015

Asunción, 15 de Diciembre de 2015.-

El día de la fecha, el Comité de Evaluación de Ofertas autorizado por **Resolución N°** 1.195/13 facultado a evaluar las ofertas y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa Superior, si correspondiere; a los efectos de complementar el informe referente al llamado a **L LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 06/2015 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA ACTIVIDADES FÍSICAS" – Ad Referéndum,** emite el presente Informe de Análisis y Evaluación de ofertas, mencionando y haciendo constar cuanto sigue:

Que, *a fin de afianzar el cumplimiento de las disposiciones del mencionado Art. 40, salvaguardar los principios que esta institución debe custodiar a través del dictado de políticas generales aplicables a los Organismos cuyas contrataciones se encuentran regidos por la Ley N° 2051/03, Y habiéndose detectado la necesidad de reglar en forma más precisa y uniforme los criterios para determinar la capacidad legal de los oferentes, corresponde emitir como guía de buenas prácticas, una serie de lineamientos generales para la calificación de los mismos en relación a las prohibiciones previstas en los incisos a) y b) del Art. 40".*

A modo de dar cumplimiento al citado artículo, este cuerpo evaluador ha verificado en el SINARH de la Institución los datos relacionados al representante legal de la firma **BULLER S.A. OSCAR MARCELO CHAMORRO con C.I. 1.986.665, el cual revela que a la fecha ya no se halla registrado en el SINARH**. (ver imagen)-

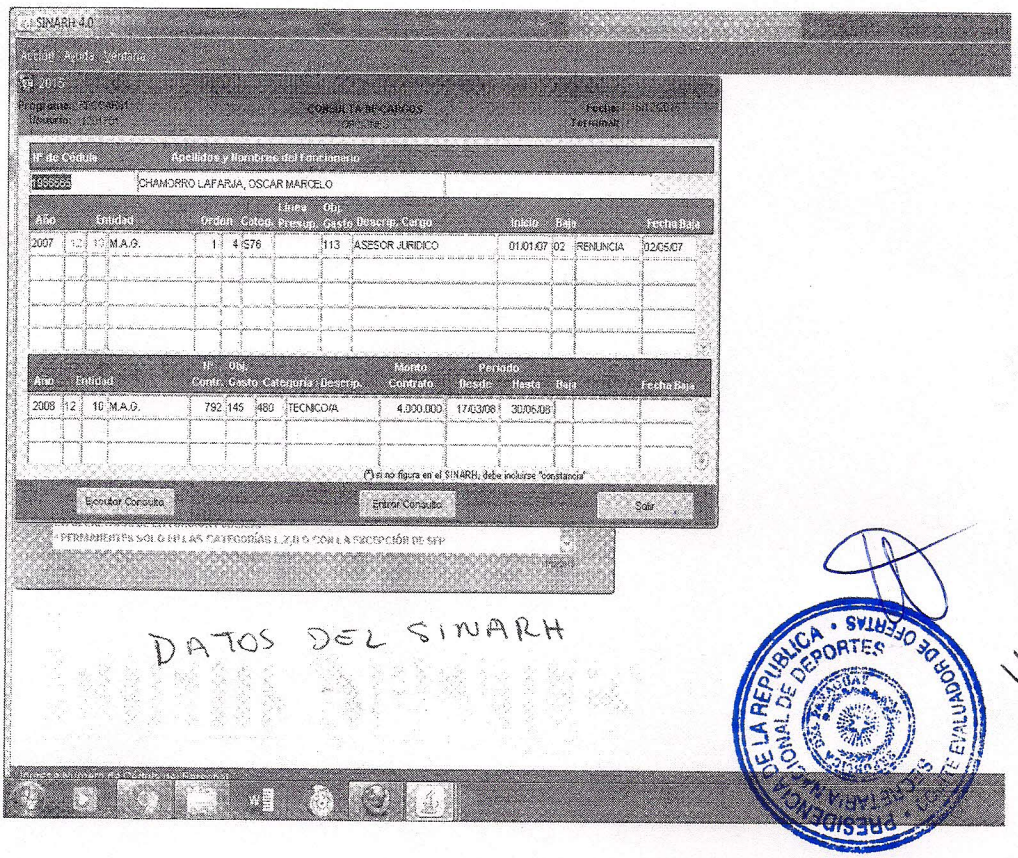

DATOS DEL SINARH

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA • SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES • COMITÉ DE EVALUADOR DE OFERTAS

En este punto se puede corroborar que la empresa BULLER S.A. se halla habilitada para ejecutar el contrato objeto del presente llamado.-

RECOMENDACIÓN DE CANCELACION DE LA LICITACION PARA LOS SIGUIENTES ITEMS

1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47.-

Que, atendiendo a las disposiciones previstas en el Artículo Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, ***podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes***, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Tal es el caso que nos ocupa para los ITEMS PRECITADOS del presente llamado.

El motivo de la CANCELACION obedece a que los bienes solicitados en el presente llamado se adquirirán a través de otros proyectos y otros rubros externos.-

Abog. Zunilda Carolina Torres F.
Responsable de la UOC

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA • SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES • COMITE EVALUADOR DE OFERTAS

C.P. María R. Álvarez
Secretaria de Actas CEO